



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 164-2025-DIGA**

Callao, 25 de marzo de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;

**VISTO:**

La solicitud del servidor Ricardo Alfredo Mini Lopez de fecha 08 de enero de 2025 en el Expediente N° 2103539, el INFORME N° 030-2025-URH-DIGA/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos remitido el día 04 de marzo de 2025, el INFORME LEGAL N° 105-2025-OAJ-UNAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 17 de marzo de 2025, sobre continuar en el puesto hasta el 31 de diciembre del 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 35 del Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, modificada por Ley N° 321999, señala lo siguiente:

“Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor.

- a) Limite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.”

Que, conforme a la Ley N° 32199, los empleados del sector público podrán seguir laborando hasta cumplir los 70 años. Esta norma se aplica a los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo N. ° 276, y determina que el cese laboral se realizará al finalizar el año calendario en que se cumpla esta edad. La modificación comenzará a aplicarse en enero de 2025, lo que permitirá a los funcionarios que cumplan 70 años en ese año seguir desempeñando sus funciones hasta el 31 de diciembre.



Que, en atención a la solicitud del servidor Ricardo Alfredo Mini Lopez de fecha 08 de enero de 2025 en el Expediente N° 2103539, mediante el cual expone que el día 07 de febrero de 2025 cumplió 70 años, y de acuerdo a normas vigentes, solicita de forma expresa, optar por el derecho reconocido en la Ley Laboral N° 32199, que modifico el art. 35 del Decreto Legislativo 276, y así continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, con INFORME N° 030-2025-URH-DIGA/UNAC remitido el día 04 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos concluye que:

“(…)

3.1 El servidor Ricardo Alfredo Mini Lopez cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 32199, debido a que:

- Presentó su solicitud antes del 07 de febrero de 2025, fecha en la que cumple 70 años de edad.
- Solicitó expresamente continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la mencionada ley.

3.2 Resulta procedente que el servidor continúe laborando hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo solicitado mediante su escrito s/n remitido a través del Proveído N° 163-2025-SG del 10 de enero de 2025.

“(…)



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, con OFICIO N° 410-2025-DIGA/UNAC de fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de un Informe Legal de viabilidad jurídica en relación a la solicitud de aplicación del derecho establecido en el Ley N° 32119, estableciendo que, en caso de que un servidor de carrera cumpla la edad límite antes del 31 de diciembre del año del cese, este podrá continuar laborando hasta la culminación del año fiscal en el que alcanzó dicha edad, del servidor RICARDO ALFREDO MINI LOPEZ;

Que, con INFORME LEGAL N° 105-2025-OAJ-UNAC de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que:

(...)

3.1. *La Ley N° 32199, modifica el artículo 35° literal a) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incorporando la posibilidad de continuidad laboral de los servidores que cesen por el límite de edad de setenta años, la que se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en el que el servidor cumple dicha edad, como es el caso de la solicitud presentada por el servidor RICARDO ALFREDO MINI LOPEZ.*

3.2. *La Unidad de Recursos Humanos, ha emitido la opinión técnica contenida en el Informe N° 030-2025-URH-DIGA/UNAC documentación e información necesaria para decidir el procedimiento,*

3.3. *Se recomienda la continuación del trámite conforme a lo normado, derivándose los actuados a la Dirección General de Administración para el pronunciamiento correspondiente.*

(...)

Que, en atención a lo fundamentado en el INFORME N° 030-2025-URH-DIGA/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos; el INFORME LEGAL N° 105-2025-OAJ-UNAC, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en consideración a las facultades delegadas a la Dirección General de Administración aprobadas con Resolución Rectoral N° 001-2025-R;

**RESUELVE:**

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la petición formulada por RICARDO ALFREDO MINI LOPEZ, otorgándole continuidad en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2025, en aplicación de la Ley N° 32199, que modificó el art. 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
2. **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución por límite de edad y realice las acciones conducentes al cumplimiento de lo resuelto.

Regístrese y comuníquese

LPPJ/fma  
cc. URH  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora